Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

12139/2021 INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINA SA (TF 36144-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2022.- TCG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el resultado obtenido y la extensión, calidad y eficacia del trabajo cumplido ante la anterior instancia, corresponde modificar la regulación de honorarios practicada el 4 de noviembre de 2019 con relación a lo decidido en el punto 1 de la parte dispositiva del pronunciamiento del 02/09/2019 y elevar los honorarios de la Dra. Patricia E. Feliciano –por su actuación como patrocinante de la parte actora en la instancia precedente- fijándolos en la suma de $2.300, así como los correspondientes al Dr. Adrián M. Miguez -por su desempeño como apoderado de la actora en la aquella instancia- fijándolos en la suma de $925; asimismo, se reducen los establecidos para los mencionados profesionales en relación con lo resuelto por el Tribunal Fiscal en el punto dispositivo 3 de la sentencia del 02/09/2019, que se fijan en las sumas de $18.800 y $7.500, respectivamente (conf. arts. 6, 7, 37, 38 y ccdtes. de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432).

Los primeros emolumentos establecidos se encuentran en un 7% a cargo de la parte actora y en un 93% a cargo de la demandada, que deberá cargar íntegramente con los fijados en segundo término, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 2 de septiembre de 2019.

II.- Que, cabe dejar aclarado que, en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario-, la obligada respecto de dichos emolumentos

deberá depositar el importe correspondiente a ese tributo, juntamente con el monto del pago.

ASI SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. TREACY **Jorge Federico. ALEMANY**

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

Fecha de firma: 24/02/2022
Alta en sistema: 25/02/2022
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO LETRADO INTERINO
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

#35684420#317281394#20220218130559168